

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

El suscrito secretario procede a liquidar las costas del presente proceso en los siguientes términos:

Agencias en Derecho (fl. Digital No. 0015)	\$278.000
TOTAL COSTAS	\$278.000

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 366, numeral 3° del C. G. del P., sólo se tienen en cuenta los gastos que fueron útiles al proceso.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

interlocutorio	829
Proceso	Ejecutivo (a continuación 2021-00037)
Demandante	Hernán de Jesús Soto Castro
Demandado	María Irene Gómez Jaramillo
Radicado	05 679 40 89 001 2021 0003700 Conexo (05 679 40 89 001 2022 00184 00)
Decisión	Niega terminación por pago – No accede a levantar medida cautelar - Aprueba liquidación de costas.

Previo a resolver la petición elevada por el apoderado de la parte demandante se habrá de requerir para que informe a este Juzgado si lo que está solicitando es la terminación por pago total de la obligación. Ello por cuanto se refiere a un acuerdo de pago con la demandada y el consecuente pago del mismo, el cual es inferior a lo aquí ordenado. Además, la petición elevada por el abogado alude a que sean terminadas las medidas cautelares decretadas por el Despacho. Y luego afirma que se aplique la norma (art. 461 del CGP) toda vez que se ha cancelado el valor de 4.800.000 pesos.

No queda claro si lo que se pretende es la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. O si simplemente que se aplique el pago que hace la demandada y se levanten las medidas de embargo.

En tratándose de la disposición del derecho en litigio debe ser expresamente clara las manifestaciones de las partes. Solo así el Juzgado podrá adoptar la decisión correcta atendiendo a la voluntad de las partes.

Atendiendo a la liquidación de costas hecha por la Secretaría del Juzgado, el Despacho le impartirá su aprobación.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al apoderado del señor Hernán de Jesús Soto Castro para que clarifique su solicitud allegada a este Juzgado el día 25 de agosto de 2022.

Esto es si lo que pretende es que se termine el proceso por pago total de la obligación o que se aplique el pago que le hiciera la demandada como abono a la cuenta.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

2

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 111 fijado el día 30 del mes de agosto del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6daaab3cd9a046f94cdd6314a8d386e0f1dcea3aaea3e12b4a67f6e921420**

Documento generado en 29/08/2022 03:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>